

ESTABLECE PERÍODO PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE TALLERES CERTIFICADORES DE BOMBAS INYECTORAS DE BUSES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2480/

SANTIAGO, 17 de noviembre de 2008

VISTO: La Ley N° 18.059; el artículo 3° de la Ley 18696, el Decreto Supremo N° 24, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución N° 15, de 1992, modificada por la Resolución N° 61/2003, ambas del citado Ministerio, la Resolución Exenta N° 3893, de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; lo informado por los talleres de certificación de bombas inyectoras pertenecientes a Julio Inostroza B, Famecar Ltda., y Emasa, S.A., con fecha 14-02-2008, 27-10-2008 y 30-10-2008, respectivamente; y las demás normas que resulten aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los talleres autorizados para certificar bombas inyectoras de buses licitados, citados en el Visto, han informado a esta Secretaría Regional de su pronto término de operaciones, por las razones que indican.

2.- Que, la Resolución 15/92, citada en el Visto, faculta a esta autoridad regional para efectuar las convocatorias necesarias para contar con un número de talleres suficientes que permitan cumplir con la adecuada certificación de las bombas del parque de buses, pudiendo considerar su número y la necesidad de reposición de los mismos.

3.- Que, en atención a que el parque de buses licitados que debe realizar obligatoriamente la certificación de su bomba inyectora asciende a más de **4000**, resulta del todo necesario abrir una nueva convocatoria que permita compensar el término de funciones de los citados talleres, manteniendo así la regularidad del sistema de certificación.

RESUELVO:

1.- Establécese, desde el día **24 de noviembre de 2008 y hasta el 5 de diciembre de 2008**, el período en el cual se recepcionaran solicitudes de autorización de Talleres y Entidades para certificación de bombas inyectoras de buses con motor diesel, en el marco de una nueva convocatoria de acreditación de talleres, conforme la Resolución N° 15/1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- La referida recepción de solicitudes se efectuará en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, ubicadas en calle Serrano N° 89, Santiago, de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- Las solicitudes deberán presentarse en aquellos formularios diseñados al efecto, los que estarán a disposición de los interesados desde la fecha de publicación de la presente resolución, tanto en las referidas dependencias, como en la página web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones www.mtt.cl.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

PABLO RODRÍGUEZ OLIVARES
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

CJZ/SSO/EGA